

ADZUCAN DE LA ALCAZAR

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial.» (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 54 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo recibiera) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 297 de 24 Octubre)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 820.

Obras públicas.—Negociado de expropiación.—Termino de Lorca.

«En vista del expediente de expropiación de unos terrenos en término de Lorca, propios de D.ª María Josefa y D.ª María de las Huertas Pérez de Chuécós, que se ocupan para la construcción de la línea férrea de Murcia á Granada, y dos recursos de alzada contra la providencia del Gobernador de aquella provincia, de 16 de Abril último declaratoria del justiprecio de estas parcelas, interpuestos el uno, por los propietarios de las mismas y el otro, por el representante de la Compañía concesionaria de este ferrocarril.

Resultando: 1.º Que por vicisitudes del expediente, los terrenos en cuestión fueron ocupados hace años por la Compañía, sin que sea fácil de presente determinar con exactitud la superficie ocupada con las obras.

2.º Que en las reuniones preparatorias del justiprecio los peritos de las partes no consiguieron ponerse de acuerdo sobre este extremo, que tampoco resolvió entonces el Gobernador.

3.º Que el perito de la Empresa, en su hoja de aprecio calcula ocupadas 14 áreas 95 centiáreas de tierra blanca de 1.º, con riego que valúa á ciento diez y seis pesetas veinticinco céntimos y 44 centiáreas de huerta, á ciento ochenta pesetas y añadiendo á estas cantidades doscientas setenta y nueve pesetas, por valor de los árboles en esta destruidos, y sesenta y tres cuarenta y dos por el tres por ciento de afección, presenta una tasación impor-

tante dos mil ciento setenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos.

4.º Que el perito de las propietarias considera estos terrenos como solares edificables y supónese han ocupado con las obras 18 áreas 86 centiáreas, que tasa en ocho mil trescientas noventa y nueve pesetas treinta y ocho céntimos y aprecia varios daños y perjuicios en la forma siguiente: dos mil pesetas por lo irregular que queda la finca, cuatro mil cuatrocientas ochenta por la servidumbre legal, seiscientas por árboles y flores destruidos, ciento veinticinco para construcción de cerca, ciento por sembrados destruidos, doscientas cincuenta por gastos para reclamaciones administrativas, cuatrocientas setenta y ocho sesenta y tres por el tres por ciento de afección y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas noventa céntimos, por el seis por ciento del importe de la expropiación desde que la Compañía ocupó los terrenos, que hace un total de diez y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesetas noventa y cuatro céntimos.

5.º Que el perito 3.º supone ocupadas 17 áreas 19 centiáreas que valúa en seis mil ochocientos setenta y seis pesetas á lo que añade setecientas noventa y siete pesetas por árboles y cerca, tres mil ochocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, por perjuicio de la servidumbre legal y trescientas cuarenta y seis pesetas veintidós céntimos por el tres por ciento de afección, ó sea en junto once mil ochocientas ochenta y seis pesetas setenta y dos céntimos.

6.º Que la Comisión provincial propone se acepte la tasación del perito de la Compañía.

7.º Que el Gobernador en su providencia de 16 de Abril decide que las áreas que hay que tasar como ocupadas con las obras, son 17 con 19 centiáreas de acuerdo con el perito 3.º, que no existiendo plano de ensanche de la ciudad de Lorca no pueden considerarse estos terrenos como solares y si solo como los califica el perito de la Empresa; que los perjuicios por la irregularidad de la finca, deben considerarse compensados con los beneficios que la proximidad del ferrocarril y de su Estación, reportan el resto de la finca, que no procede abono alguno como compensación de los perjuicios que ocasiona la servidumbre legal, por proximidad á una línea férrea porque ésta no es tan absoluta como pretende el perito particular, puesto que se limita á pro-

hibir la construcción á menos de tres metros de la vía, de otra fábrica que no sea una pared ó tapia, por la que ninguna importancia puede darse á tan pequeña servidumbre, y por último, que el abono no del seis sino del cuatro por ciento anual de intereses, no es materia de valoración por ser independiente de ésta, por todo lo cual fija el valor del terreno, en tres mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas los árboles y cerca, en setecientas noventa y siete y el tres por ciento de afección, en ciento veintisiete pesetas cinco céntimos ó sea un total de cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas cinco céntimos.

8.º Que de esta providencia se obran las Sras. de Pérez de Chuécós y el representante de la Compañía del ferrocarril de Murcia á Granada, pidiendo su revocación y la aprobación de las tasaciones presentadas por sus respectivos peritos.

Vistos este expediente y recursos y vistos los artículos de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa aplicables al caso presente.

Considerando: 1.º Que el Gobernador en vista de no estar de acuerdo los peritos en la determinación de la extensión de terreno ocupado con las obras del ferrocarril, debió resolver previamente este caso dudoso en virtud de las atribuciones propias que la ley le reconoce, antes de que se procediera á la redacción y presentación de las hojas de aprecio, sin que se pueda al presente volver sobre esta omisión, por no haberse reclamado contra ella, en tiempo oportuno, por los perjuicios que en caso contrario se irrogarian á las partes y por haber sido subsanada posteriormente en el acuerdo de 16 de Abril último.

2.º Que la pretensión del perito de las propietarias de que los terrenos ocupados se consideren como urbanos para los efectos de la expropiación, es inadmisibles por que para que esto pudiera tener lugar, seria preciso que hubiera un plano de ensanche oficial y aprobado para la ciudad de Lorca, y que en él estuvieran comprendidos estos terrenos, sin que esto obste para que la citada finca pueda algún día ser considerada como urbana oficialmente si las necesidades de ensanche de la población llegaran á exigir la formación del oportuno plano de urbanización en el cual pudiera estar comprendida.

3.º Que de todas las tasaciones de estas parcelas ocupadas á las Sras. Pérez de Chuécós, la que pa-

rece más prudente, más sólidamente razonada y más ajustada á la realidad de las cosas, es la adoptada por el Gobernador de Murcia en su providencia citada; y

4.º Que las razones alegadas por las partes en sus recursos de alzada carecen de fuerza bastante para aconsejar se modifique el referido acuerdo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se confirme en todas sus partes la providencia del Gobernador de Murcia de 16 de Abril del presente año, y se desestimen los dos recursos de alzada contra ella interpuestos.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1894.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.»

Y en cumplimiento á lo que está prevenido por los art. 35 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y 55 del reglamento dictado para su ejecución de 13 de Junio del propio año, se hace pública la trascrita real disposición en este periódico oficial de la provincia; toda vez que notificada á las partes interesadas, ha sido consentida por ellas.

Murcia 19 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Número 876.

Comisión de repoblación de la Cuenca del Segura.—Expropiación.—Termino de Totana.

En el Boletín oficial, núm. 68, del día 18 de Septiembre último, se publicaron las nóminas de los propietarios de fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas en el término municipal de Totana, con motivo de la repoblación del segundo perímetro de la primera porción de la Sierra de España, denominado «Cuenca alta del río España», sin que desde dicha fecha hasta hoy se haya presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación.

En virtud, pues, á no existir oposición, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de que se trata; y para proceder á la fijación de la parte de finca ó fincas que han de ser expropiadas, así como á su valoración, se avisa por medio del presente á los propietarios comprendidos en la nómina, para que

Tercera sección.

Número 774.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1893 á 94.—4.º trimestre de 1894.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes de Marzo último.			730 28
Cobrado por multas			3.583 98
Idem por ingresos eventuales.			8.226 63
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			39.509 35
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			52.049 84

DATA	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		19.073 41	19.073 41
Por id. de botica.		31 »	31 »
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		1.529 53	1.529 53
Por sueldos de Facultativos.	279 16		279 16
Por id. de enfermeros y sirvientes.	2.252 84		2.252 84
Por id. de empleados.	1.324 96		1.324 96
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	1.124 96	395 22	1.520 18
Por gastos reproductivos.	1.033 28	1.513 11	2.546 39
Por cargas del Establecimiento.	558 32	272 59	830 91
Por gastos de culto y clero.	225 »	63 »	288 »
Por id. generales.		4.256 55	4.256 55
Por resultados de presupuestos anteriores.	120 »	11.632 62	11.752 62
Por reintegros.			
TOTAL data.	6.918 52	38.767 03	45.685 55

RESUMEN

Importa el cargo..	52.049 84
Idem la data { Personal.. 6.918 52 }	45.685 55
{ Material.. 38.767 03 }	
Existencia en caja para el 1.º de Julio ampliado.	6.364 29

De forma que importando el cargo 52.049 pesetas con 84 céntimos y la data 45.685 pesetas con 55 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 6.364 pesetas 29 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º de Julio ampliado.

Murcia 6 de Julio de 1894.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer. —V.º B.º: El Director, Gómez.

Quinta sección.

Número 818.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Zona 8.ª de Murcia.

1.º y 2.º trimestre del año económico 1893-94.

Relación de los industriales que figuran en la matrícula de la zona 8.ª de esta capital y año económico, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas por acuerdo de 19 de Octubre de 1894.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cantidad que adeudan.

- José Gálvez, 237'30 pesetas.
- Miguel Castejón Martínez, 237'30.
- Juan López Cebrián, 9'84.
- Juan Valverde, 9'84.

- Evaristo Borja, 9'82 pesetas.
- Francisco Fernández Campos, 8.
- Vicente Barba, 19'68.
- Francisco Martínez Pérez, 19'68.
- Bartolomé Morales, 19'68.
- Francisco Martínez Pérez, 19'68.
- José Campillo, 19'68.
- Francisco Molina, 19'68.
- Juan Reina Arguelles, 19'66.
- Tomás Sánchez Molina, 9'84.
- José Martínez, 19'68.
- Lázaro de San Nicolás, 8'62.
- Antonio Martínez Alarcón, 8'62.
- Juan Morales García, 8'62.
- Blas Paredes, 8'62.
- Julián Vivancos Avilés, 237'30.
- Antonio Martínez Martínez, 237'30
- Antonio Torres Corpela, 19'65.
- José Córcoles García, 12'65.
- José Hernández González, 8'84.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 158 del reglamento de 11 de Abril de 1894.

Murcia 23 de Octubre de 1894.—El Administrador, Raimundo Ochoa

en el improrrogable plazo de ocho días designen ante el Alcalde de Tota perito que les represente, cuyo funcionario deberá tener el título correspondiente y estar matriculado á lo menos con un año de antelación, según determina el art. 32 del reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1881, y se les apercibe que si el perito designado no reúne las condiciones legales y el nombramiento de tal no se hiciese en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación, se sobreentenderá por ministerio de la ley que se conforman con el perito que represente á la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para cuyo efecto se hace saber á los propietarios ausentes ó forasteros que no tengan representantes en forma, que en el término de doce días lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan ó se hagan al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta y en cumplimiento de lo que determina el artículo 20 de la ley, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 24 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Número 824.

Jefatura de minas de Murcia.

Don Joaquín Izquierdo, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Real orden de 11 del mes actual, se ha revocado el decreto de 24 de Agosto de 1892, por el cual el Sr. Gobernador civil de esta provincia dispuso que se rectificase la demasia á la mina «San Andrés» núm. 9.080, del término de Cartagena, para segregarse de ella la parte solicitada para el registro minero «Orán», número 11.169, declarándose por tanto en la citada Real resolución cancelado el expediente de este último registro.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo decretado hoy por el Sr. Gobernador civil.

Murcia 23 de Octubre de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Número 825.

Jefatura de minas de Murcia.

Don Joaquín Izquierdo, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Real orden de 17 del presente mes, se ha confirmado el decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por el cual se declaró la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para ensanche de la fábrica de fundición de plomo «Santa Elisa», sita en el Puerto de Mazarrón, resolviéndose por tal Real disposición los recursos entablados contra el citado decreto, fechado en 25 de Agosto último, por D. Juan Antonio y por don Ignacio Gómez, vecino de Mazarrón.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de decreto del Sr. Gobernador de fecha de hoy.

Murcia 24 de Octubre de 1894.—Joaquín Izquierdo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA Anuncio.

Habiéndose sustraído del almacén que la Compañía arrendataria de Tabacos tiene establecido en la ciudad de Tarragona, los efectos timbrados cuyas clases, números y numeración de los pliegos á que corresponde á continuación se expresan, y debiendo hacerse público por medio de los Boletines oficiales de todas las provincias en cumplimiento de una orden de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, he dispuesto que se inserte conforme á lo ordenado en el de esta provincia, la siguiente relación:

Clases.	Número de efectos sustraídos.	Numeración de los pliegos á que corresponde.
---------	-------------------------------	--

Papel de pagos al Estado.

1.ª	21	4.760 al 4.780.
2.ª	45	3.536 al 3.580.
3.ª	19	17.007 al 17.025.
5.ª	69	102.702 al 102.770

Papel de multas municipales.

De 25 ps.	486	11.804 al 12.289.
-----------	-----	-------------------

Timbres móviles.

1.ª	23	102.
2.ª	56	133 y 134.
3.ª	34	136 y 137.
4.ª	72	145, 146 y 144.
6.ª	50	674 y 675.
7.ª	60	160 y 161.
8.ª	23	367 y 368.
9.ª	12	Sin número.
10.ª	3	Idem.
11.ª	153	12.871 al 12.876.
12.ª	493	16.672 al 16.690.
13.ª	1.272	15.567 al 15.590, 9.115 al 9.120, 10.863 al 10.882

Timbre especial móvil.

De 10 cts	20.960	71.594 al 71.697.
De 25 id.	162	483.
De 50 id.	339	342 al 344.

Timbre para títulos de la Deuda, etc.

De 0'05	2.467	3.655, 3.724 al 3.772.
0'10	8.750	16.898 al 17.072.
0'25	7.700	22.037 al 22.190.
0'50	523	2.057, 2.068 al 2.077.
1'00	129	1.581, 1.585 y 1.586.
1'25	480	1.883, 1.894 al 1.902.
2'00	65	1.585 y 1.587.
2'50	190	1.087, 1.092 al 1.094.
3'00	27	239.
6'00	29	225.
6'25	46	276 y 277.
12'00	28	153.
12'50	28	137.
25'00	29	93.

Timbres de Comunicaciones.

De 0'02	800	70.107 al 70.110.
0'05	3.300	218.620 al 218.635
0'10	2.365	179.361 al 179.371
0'15	104120	2.298, 280 al 2.298, 299, 2.312, 001 al 2.312.500.
0'20	2.815	17.560 al 17.578, 17.723 al 17.731
0'25	7.630	163.693 al 163.730
0'30	1.125	51.592 al 51.596.
0'40	2.385	34.425 al 34.431, 34.783 al 34.799
0'50	2.285	47.220, 47.380 al 47.389.
0'75	450	28.586 al 28.587.
1'00	4.850	89.960 al 89.984.
4'00	18	Sin número.
10'00	40	1.515.

Murcia 25 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 802.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de los deudores á la Hacienda por rentas de los bienes del Estado y Clero, con expresion de la época á que pertenecen los débitos y fincas de que proceden.

N.º de la finca.	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radica.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	Época que pertenece el débito.	Importe del débito. Pesetas.
58	2/8 tahullas.	Fábrica parroquial de Nora.	Javali-viejo.	Francisco Ellin.	Javali-viejo.	Por atrasos desde 1860 á 30 de Septiembre de 1894.	151 25
62	1 2/8 id.	Jerónimo de id.	Urdienca.	José Navarro.	Urdienca.	Id.	59 04
63	2 id.	Id.	Id.	Pedro García.	Id.	Id.	82 50
65	2 id.	Id.	Id.	Antonio Reina.	Id.	Id.	82 13
66	2 id.	Id.	Id.	Agustín Blasco.	Id.	Id.	111 »
69	9 id.	Id.	Id.	José Esgrí.	Id.	Id.	399 75
70	5 id.	Id.	Esparragal.	Francisco García Pluma.	Esparragal.	Id.	127 50
74	1 id.	Id.	Urdienca.	María Martínez García.	Urdienca.	Id.	40 50
72	14 8/8 id.	Id.	Id.	Juliana Casanido.	Id.	Id.	423 84
75	8 id.	Id.	Id.	Ginés Sánchez.	Id.	Id.	256 »
76	7 1/8 id.	Id.	Id.	Francisca García (viuda de Pallas).	Id.	Id.	185 73
77	3 1/2 id.	Id.	Id.	Josefa García Alcaraz.	Id.	Id.	109 19
78	4 id.	Id.	Id.	María Antonia Duque.	Id.	Id.	189 »
79	20 1/8 id.	Id.	Id.	Juliana Avilés.	Id.	Por atrasos hasta 9 de Junio de 1893.	250 38
80	2 id.	Id.	Id.	Joaquín Martínez.	Id.	Por atrasos hasta fin de Septiembre de 1894.	73 50
82	1 id.	Id.	Id.	Isabel García Martínez.	Id.	Id.	16 36
83	2 1/2 id.	Id.	Esparragal.	María García Martínez.	Esparragal.	Id.	46 09
84	6/8 id.	Id.	Urdienca.	Luis Lisón.	Urdienca.	Id.	25 63
85	1 1/2 id.	Id.	Id.	Antonio Reina.	Id.	Id.	46 91
86	3 1/2 id.	Id.	Alcantarilla.	Viuda de Joaquín Brezo.	Alcantarilla.	Id.	96 94
91	13 1/2 id.	Id.	Urdienca.	Antonio Pérez López.	Urdienca.	Id.	603 71
92	22 1/2 id.	Id.	Id.	Luis Lisón.	Id.	Id.	282 29
95	1 id.	Id.	Id.	Antonio Vivanco.	Id.	Id.	39 25
96	1 1/2 id.	Id.	Id.	María García Martínez.	Id.	Id.	23 92
101	11 id.	Id.	Id.	Pascuala de Busto.	Id.	Id.	107 25
103	2 2/8 id.	Id.	Santomera.	Francisco Solano de Roca.	Santomera.	Id.	60 »
112	16 6/8 id.	Id.	Urdienca.	José Roca Marin.	Urdienca.	Id.	700 »
116	4 id.	Id.	Id.	Julián González.	Id.	Id.	75 »
118	14 id.	Id.	Id.	Juan Casanova.	Id.	Id.	560 50
123	1 1/2 id.	Id.	Id.	Juana Pérez Medina.	Id.	Id.	56 51
31	2 id.	Convento de San Lorenzo.	Aljucer.	Antonio Iniesta Carceles.	Aljucer.	Desde 1873 á 30 id.	1.020 »
153	2 id.	Cabildo Catedral.	Id.	Josefa Marin Balibrea.	Id.	Por 1880 á 30 id.	759 25
15	4 id.	Id.	Id.	María Manuela Espinosa.	Id.	Por 1860 á 1875.	1.028 11
800	5/8 id.	Capellana Albaroze.	Id.	Antonia Pujante Martínez.	Id.	Por 1863 á 27 de Abril del 64.	32 85
155	Casa núm. 17.	Monjas Purisimas.	Cartagena.	Antonio Carrillo.	Cartagena.	Desde 1865 á Octubre de 1868.	479 15
156	y 2 id. números 18 y 19.	Id.	Id.	Francisco Bernal.	Id.	Desde 1866 á id. id.	645 80
158	Otra id.	Id.	Id.	Pedro García.	Id.	Id.	370 »
159	Otra id. núm. 21.	Id.	Id.	José Fernández.	Id.	Id.	520 80
160	3 id. números 22, 23 y 24.	Id.	Id.	Ignacio Vázquez.	Id.	Id.	2.583 33
161	Otra id. núm. 25.	Id.	Id.	Juan Crespo.	Id.	Id.	956 63
162	Otra id. núm. 26.	Id.	Id.	Pablo Carbonell.	Id.	Id.	701 14
163	Otra id. núm. 27.	Id.	Id.	José Navarro González.	Id.	Id.	956 63
320	Bodega.	Cabildo Catedral.	Id.	José Juan Cicilia.	Id.	Desde 1.º de Enero á 26 de Abril del 64.	19 56
189	28 fanegas tierra.	Cofradía de Animas.	Id.	Francisco Armero.	Id.	Desde el 63 á 29 de Agosto de id.	93 15
190	y 10 1/2 tahullas.	Curato.	Id.	Ginés Mateo.	Id.	Desde id. á 4 de Julio de id.	7 54
134	Tierra y casa.	Id.	Id.	Francisco Manresa.	Id.	Desde 1864 á 29 de Abril del 65.	74 44
135	Tierra.	Cabildo Catedral.	Id.	Pedro Marin.	Id.	Por 1863 á 29 de Abril de id.	27 33
202	Una Hacienda.	Animas.	Fuente-ál.	Juan Alfonso García.	Fuente-ál.	Por 1862 á 30 de Septiembre del 94.	760 »
177	Tierra.	Fábrica parroquial.	Id.	Antonio Gómez.	Id.	Por 1865 á 66.	7 33
815	Una fanega tres celemines.	Monjas Madre de Dios.	Lorca.	Francisco Mompoy.	Lorca.	Por atrasos hasta 13 de Julio de 1864.	519 75
809	12 id. 8 id.	Obras pias.	Id.	Mariano Serrano.	Id.	Por 1863 á 13 de id. de id.	19 97
816	6 id.	Id.	Id.	Juan Alcaraz Soriano.	Id.	Por 1862 á 1865.	29 58
279	1 1/2 id.	Cabildo de Lorca.	Id.	Juan González.	Id.	Por 1864 á 29 de Noviembre del 66.	122 44
818	7 id. 4 id.	Animas de Santiago.	Id.	Andrés Barnés Avellaneda.	Id.	Desde 1.º de Enero á 15 de Septiembre del 64.	80 55
819	1 1/2 id.	Monjas de Cieza.	Id.	José Carbajal.	Id.	Desde 1.º de Octubre del 63 á 8 de Noviembre de id.	13 51
820	1 id. 1 id.	Santa Gertrudis.	Id.	Juan Menéndez.	Id.	Desde 1.º de id. id. á 20 de id. id.	18 50
828	6 id. 6 id.	Cofradía del Rosario.	Id.	José García Marin.	Id.	Desde 1865 á 18 de Febrero del 67.	677 75
860	2 1/2 id.	Cabildo de Lorca.	Id.	Isabel Martínez Perón.	Id.	Desde 1.º de Octubre del 61 á 24 de Diciembre de 66.	148 25

(Se continuará.)

Número 298.

Mazarrón.

Matricula de la contribucion Industrial de dicho pueblo para el año 1894-95.

(CONCLUSION) (1)

Apellidos y nombres de los contribuyentes domicilio, profesion y cantidad que adendan al Tesoro.

- García Méndez Antonio, Palmeira, id., 36 pesetas.
Guerrero Cano Baltasar, Gitanos, idem, 36.
Quinonero Lozano José, Escalera, id., 36.
Guarinos Carbonell Sebastián, Boquera, id., 36.
Martínez Sánchez Diego, Carrión, idem, 36.
Segura Rodríguez Juan, Horno, idem, 36.
Jiménez García Pedro, Pedrera, idem, 36.
Alonso González Antonio, Alfonso XIII, alpargatero, 36.

TARIFA 5.

- Albaladejo Belmonte Bernabé, Cassola, vendedor de petróleo, 28 pesetas.
García Rubio Francisco, Espoz y mina, id. de hierro, 8.
Ruiz Díaz Juan Antonio, San Pedro, corredor, 44.
Méndez Zamora Miguel, Afueras, idem, 44.

TARIFA 1.

- Yúfera García Bartolomé, Puerta, tejedor, 136.
Rodríguez Lago Francisco, idem, idem, 136.
Yúfera García Francisco, idem, drogas, 93.
Delgado Rodríguez Teodoro, id., comestibles, 60.
Sánchez Hernández Gregorio, idem, id., 60.
Rodríguez Sánchez Francisco, idem, id., 60.
García Hernández José, id., taberna, 32.
Rodríguez Coronado José, id., id., 32.
Vivancos García Pedro, id., id., 32.
García Yúfera Juan Antonio, id., abacería, 20.
Rodríguez Yúfera José, id., id., 20.
García Oliva Fernando, id., id., 20.
Méndez Pedro, id., id., 20.
Hernández Yúfera Bartolomé, id., idem, 20.
Sánchez José, id., id., 20.
Castro Mulero Andrés, id., idem, 20.
Yúfera García Mariano, id., id., 20.
Barbarán Acosta Antonio, id., id., 20.
Acosta Acosta Juan, Moreras, id., 20.
Paredes Jorquera Antonio, idem, idem, 20.
Morales Izquierdo Miguel, Majada, id., 20.
Vivancos Vivancos Juan, Leiva, idem, 20.
Acosta Méndez Ginés, Romera, idem, 29.
Legaz García Antonio, id., idem, 20.
Sáez Hernández Francisco, Puerto, parador, 20.
Imbernon Carvajal Andrés, idem, idem, 20.
García Manzanera Juan, id., tabajero, 16.
García Mula José, id., id., 16.
Imbernon Carvajal Andrés, idem, idem, 16.
Hernández Vicente Andrés, idem, aceite y vinagre, 16.

Méndez Blázquez Pablo, Romera, idem, 16 pesetas.
Jiménez Garre José, Morera, vino y aguardiente, 32.

TARIFA 2.

- Greif Hers Ernesto, Puerto, empleado, 172'50 pesetas.
García Caparrós Pedro, id., id., 124'20.
Humer Juan, id., id., 124'20.
Nolt Pedro, id., id., 150.
Hernández Izquierdo Francisco, idem, Agentes de Aduanas, 380.
Mulet Chimillas Pablo, id., consignatario, 380.
Sáez Munuera Eduardo, id., id., 990.
Gómez Paredes Juan Antonio, id., comerciante, 990.
Yúfera Hermanos, id., id., 27'50.
Pérez Acosta Tomás, id., naviero, 45'10.
Gómez é hijos Ignacio, id., id., 64'70.
Heredia García Juan Antonio, id., 53'90.
Hernández Vélez Francisco, id., idem, 29'70.
Hernández Rodríguez Antonio, idem, id., 26'40.
Fernández Vicente Antonio, id., idem, 108'90.
Acosta Acosta Andrés, San Andrés, id., 47'30.
Yúfera García Pedro Ignacio, Puerto, id., 103'40.
Méndez López Ginés, id., id., 52'80.
Zamora García Alfonso, San Andrés, id., 88.
Yúfera García Bartolomé, Puerto, id., 108'94.
Méndez Vera Ginés José, id., id., 44.
Acosta Muñoz Ginés, id., carro transporte, 44.
Nolt Pedro, id., id., 44.
García Caparrós Pedro, id., id., 44.
Méndez Campillo José, id., id., 44.
Sáez Vicente Adoración, id., id., 44.
Sánchez José, id., id., 44.
Jiménez Juan, id., id., 44.
Zamora Mellado Juan, id., id., 44.
García Megías José, Moreras, id., 44.
Navarro Zamora Juan, id., id., 44.
Vinda de Juan Muñoz, id., id., 44.
Galán Munuera José, id., id., 44.
Martínez Vivancos Diego, Rincónes, id., 44.
Vivancos Paredes Juan, Morera, transporte accidental, 8.
Zamora García Antonio, id., id., 8.

TARIFA 3.

- Cánovas García Diego, Puerto, cubilote, 288.
Sánchez Blázquez Antonio, id., molinero, 38.
Greif Ernesto, id., fundidor, 408.
Zamora Méndez Raimundo, Morera, molinero, 19.
Zamora Méndez Raimundo, id., idem, 19.
Vera Francisco, S. Francisco, fabricante, 26.
Cañabate Ruiz José, Leiva, molinero, 38.
Poveda Andrés Juana, Román, idem, 38.
Vivancos García Pedro, Salatillo, idem, 38.
Vivancos Legaz Domingo, Román, id., 38.
Fernández Alarcón Juan, Calvario, hornero, 112.
Navarro Zamora, Ginés, id., id., 112.
Carvajal Andrés, Jara, fábrica pólvora, 78.
Gallego Jose, Carril, id., 174.
Campillo Ríos Salvador, S. Francisco, hornero, 112.
Ayala López Juan, Oliva, ladrinero, 11'20.
García Zamora Antonio, Pedrera, idem, 11'20.

Morales Izquierdo Miguel, Majada, id., 11'20 pesetas.
Zamora Morales Juan, id., id., 11'20.
Fernández Francis Ginés, Garrobo, id., 11'20.
Romero Francisco, id., id., 11'20.
Valero Ayala Juan, Majada, id., 11'20.

TARIFA 4.

- Sáez Acosta Antonio, Puerto, Médico, 44 pesetas.
Botella Bellarin José, id., barbero, 20.
García Rodríguez Bartolomé, id., idem, 20.
Jodar Izquierdo Francisco, id., idem, 20.
Yúfera Hernández José, id., zapatero, 14.
Mota González José, id., id., 14.
García Noguerois Pablo, id., calafateador, 14.
Yúfera García José, id., id., 14.
García Yúfera Juan Antonio, id., carpintero, 14.
Ruiz García José, id., id., 14.
Mata González Miguel, id., id., 14.
Greif Haro Ernesto, id., id., 14.
Nicolás Rizo Baltasar, id., hojalatero, 14.
Sánchez Muliterno José, id., id., 14.
Greif Haro Ernesto, id., herrero, 14.
Salinas Pagán Pedro, Mojada, idem, 14.
Guzmán Hernández Roque, Puerto, hornero.
Martínez Mateo Domingo, id., id., 14.
Pinilla Martínez Andrés, Majada, idem, 14.
Mazarrón 22 de Agosto de 1894.—El Alcalde, José María Jiménez.—El Secretario, José María Belmonté.

Sexta sección.

Número 828.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento continuar cobrando el impuesto de consumos del extrarradio de 1893-94, y habiendo sido destituidos los anteriores recaudadores, se admitan instancias solicitando el cargo, bajo las condiciones aprobadas en 15 de Enero último, y que se hallan de manifiesto en la contaduría municipal, señalando de plazo hasta el 31 del actual.
Murcia 24 de Octubre de 1894.—Miguel J. Baeza.

Octava sección.

Número 819.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta capital y decano de los de la misma.
Por el presente edicto se cita y llama a los herederos de D.ª Teresa Jiménez, para que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles la oportuna declaración y enterarles de los derechos que le conceden los artículos veintinueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que me encuen-

tro instruyendo sobre robo de cera en unos panteones del Cementerio de Nuestro Padre Jesús, uno de ellos propiedad de los herederos de D.ª Teresa Jiménez, contra Juan López Jiménez, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Murcia veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. —Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Solano.

ALCALDÍAS que no

han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Includes entries like ABANILLA, ALBUDEITE, ALGUAZAS, etc.

(1) Véase el Boletín núm. 100.